



FIDEICOMISO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2021
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD PARA LAS PERSONAS
PRIVADAS DE LA LIBERTAD

PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2021

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES

QUIEN PRESENTA LA OBSERVACIÓN: SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.S

Referencia interna: Convocatoria pública No. 001 del 2021
Descripción del proceso: Arrendamiento de plataforma tecnológica y prestación de servicios de auditoría
De: SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.
Usuario: TOMAS NAVAS CORONA
Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido (17/09/2021 10:43:12 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.2981368
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACION _SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

Texto de mensaje

Buen día, en nuestra calidad de interesados nos permitimos enviar observación

Según Decreto 579 de 31 mayo de 2021. Menciona en el **ARTÍCULO 2. Sustitución del párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.** Sustitúyase el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicador es de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto "

ARTÍCULO 3. Sustitución del párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

De acuerdo con lo anterior, solicitamos a la entidad evaluar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes con la información vigente e y en firme en el RUP teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro.

Quedamos atentos a su pronta respuesta.

SE RESPONDE: En atención a lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2, adicionado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021, y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, el cual establece que ..." las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje





en el registro de cada proponente”..., se aclara que , durante la etapa de evaluación la entidad examinará los años certificados en el RUP y escogerá para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

QUIEN PRESENTA LA OBSERVACIÓN: DATA TOOLS

1. De los requisitos habilitantes financieros previstos en el Numeral 3.2

En cuanto al numeral “3.2.1 Indicadores financieros Para la habilitación financiera se requiere que el interesado presente el Certificado del RUP”, solicitamos incorporar la pregunta respectiva en la plataforma SECOP II ya que ésta no se encuentra.

Por otro lado, es preciso indicar que actualmente Colombia atraviesa por una situación económica en todos sus sectores que hace poco viable el cumplimiento de los estándares previstos en la convocatoria publicada, razón por la que, de manera atenta solicitamos nos indiquen cual fue el mecanismo mediante el cual se determinaron los índices solicitados. En este mismo sentido, invitamos a considerar nuevamente los siguientes estándares, así: Liquidez: $\geq 1,5$; Nivel de endeudamiento ≤ 55 ; y Capital de trabajo 50% presupuesto.

Por último, se solicita incluir en el documento el mecanismo o forma en que la entidad evaluará financieramente a los oferentes plurales.

SE RESPONDE: Se informa a los interesados en el proceso de selección, que con la publicación del documento definitivo se realizarán los ajustes correspondientes en la sección de cuestionario del pliego electrónico.

En observancia a su solicitud la entidad se permite informar que no es viable hacer una disminución en el indicador de liquidez , debido a que con el 1.5 se pone en riesgo el desarrollo del proyecto, debido a que no se podría responder sino por el 1.5 de las obligaciones de la empresa. En cuanto al indicador de endeudamiento tampoco se considera viable modificarlo a $\leq 55\%$ ya que es un indicar bastante alto y la empresa perdería la posibilidad de generar un endeudamiento para el desarrollo del proyecto en caso de requerirlo. En cuanto al capital de trabajo, fue establecido en el 100% con el animo que la empresa pueda ejecutar exitosamente el proyecto sin tropiezos financieros, en atención a la emergencia sanitaria que se ha venido afectando a las empresas económicamente.

Por último, la entidad se permite aclarar el método que se utilizará para evaluar financieramente las ofertas plurales.

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. A continuación, se determina el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural aplicando la siguiente fórmula: Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).:

SUMATORIA:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

2. De los requisitos habilitantes de experiencia de que trata el Numeral 3.3

Se sugiere revisar el objeto que se enuncia en la experiencia exigida, pues este no tiene ninguna relación con el objeto de la presente invitación. El texto indica: “las cuales deberán tener como objeto la nacionalización y liberación de biológicos y así mismo”.

Por otra parte, en cuanto a los oferentes no plurales, se solicita revisar las razones por las cuales se requiere un porcentaje de ejecución frente al presupuesto en contratos correspondiente al 100% y para oferentes plurales un porcentaje de ejecución del 80%, así como dar validez a los contratos en ejecución que hayan alcanzado un porcentaje del 70%.

SE RESPONDE: En atención a la observación planteada y verificado un error de transcripción involuntario, se informa que el requerimiento de experiencia habitante del proponente quedará establecido de la siguiente forma:

Para el cumplimiento de este requisito el proponente deberá presentar hasta tres (3) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, suscritos con entidades públicas, privadas o mixtas, cuya ejecución haya culminado dentro de los CUATRO



(4) años anteriores al cierre de la presente convocatoria, las cuales deberán tener como objeto la auditoría de cuentas medicas; Alguna de las certificaciones aportadas deberá incluir el suministro de software o herramienta tecnológica. La suma de las certificaciones deberá arrojar la ejecución del 100% del presupuesto asignado a la presente convocatoria.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto
- Valor del contrato a certificar
- Fecha de ejecución del contrato

El Fideicomiso Fondo Nacional de Salud para la PPL se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En el caso que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes al solicitado en el presente documento, la entidad solo tomará la experiencia directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas.

Cada certificación que se aporte deberá ir acompañada por copia del contrato y/o acta de liquidación del contrato y/o acta de terminación, donde se evidencie el contenido mínimo requerido.

Se aclara que el requerimiento habilitante correspondiente a la experiencia del oferente, ha sido ajustado de acuerdo a la necesidad de la entidad y en relación al objeto contractual; Respecto a las condiciones que deberá certificar el oferente plural, se aclara que deberán corresponder a lo indicado para oferentes singulares

QUIEN PRESENTA LA OBSERVACIÓN: AMARETO S.A.S

Observación No. 1

Teniendo en cuenta los **FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN**, donde claramente la entidad precisa: *Es así que, de conformidad con el numeral 4.1.1.1. "Etapa precontractual" del Manual de Contratación del Fondo Nacional de salud de las Personas Privadas de la Libertad, la dirección médica deberá establecer el objeto,*



el alcance y el tipo de contratación, según los criterios establecidos, así como el alcance, la modalidad de contratación, los riesgos asociados a la contratación y la forma de pago, lo cual deberá estar incluido en el presente estudio previo.

Se solicita al Director Médico, el Dr. Danilo Saza, así como a la Dra Lilia María Calderón Castro, Gerente del Fondo PPL, que el objeto, alcance y tipo de contratación de la actual necesidad de auditoría médica de las cuentas radicadas por los diferentes prestadores de servicios de salud del Fondo PPL, sean determinados aplicando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios, deben realizarse respetando los principios de economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de oferentes.

En este sentido, ponemos a consideración y evaluación de la Fiduciaria la falta de garantías en materia de economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de oferentes.

La anterior solicitud en virtud de lo establecido en los términos de la Invitación, puesto que no existe un análisis detallado y cuidadoso de las obligaciones y las condiciones técnicas que ejecutará el contratista seleccionado con relación a los requerimientos que se deben acreditar con la presentación de las ofertas, lo cual no garantiza de ningún modo la idoneidad y experiencia que se requiere para este tipo de contratos, de ahí que pueda colegirse que se dé por desestimado el principio de selección objetiva, pues la Entidad al no atender la complejidad que supone el desarrollo de este tipo de contratos y pudiendo entonces seleccionar una oferta que no satisface los fines que busca obtener con el arrendamiento de dicho Software.

Así las cosas, se transgrede el principio de economía, pues no se evidencia un análisis económico adecuado, pues no se evidencian las cotizaciones que ayudan a determinar el presupuesto, también se falta a la selección objetiva, pues no determina la entidad las funcionalidades y beneficios del software disponibles en el mercado de auditoría médica.

De igual manera se menoscaba el principio de transparencia pues tal y como esta establecido el pliego se realiza una convocatoria directa sin los correspondientes estudios previos, ni el manual de contratación.

Ahora bien, en todo caso, no se debe perder de vista que como se mencionó anteriormente el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, obliga la Entidades exceptuadas de acoger en su actividad de contractual la Ley 80 de 1993, para que incorporen los principios de la función administrativa, que para el caso en particular se ha de ver en especial con lo relacionado al principio de economía, pues tal y como lo ha sostenido el Consejo de Estado: 1 “(...) parte del principio de economía apuntan a asegurar:

- i) la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal o puramente adjetivo;
- ii) la verdadera y real planificación de las actividades de la Administración;** (Negrilla y subrayado fuera del texto)
- iii) la eliminación de trámites innecesarios, demorados y engorrosos;
- iv) la optimización del tiempo y de los recursos de que dispone la Administración en todas a etapas del contrato;** (Negrilla y subrayado fuera del texto)
- v) la atención real y oportuna de las peticiones que formulen los contratistas;
- vi) la solución de las diferencias suscitadas en razón del contrato en la instancia administrativa, para evitar difíciles y costosos procesos judiciales.”

En el caso de concreto, si desde la actividad pre contractual no se establecen condiciones que garanticen la idoneidad y capacidad del proponente, que sean justas, claras y objetivas, se desvirtúa el principio de economía, al no planificar desde esta etapa como se debe escoger al oferente idóneo, que cuente cumpla con requisitos, técnicos, jurídicos y financieros que garanticen la correcta ejecución del contrato.

SE RESPONDE: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1., “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo...” se aclara que, la entidad efectuó el correspondiente análisis con el fin de determinar la necesidad real y las condiciones técnicas que requiere la prestación del servicios relacionado a continuación:

“ARRENDAMIENTO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS MEDICAS A TRAVÉS DE UNA EMPRESA QUE LE PERMITA AL FONDO NACIONAL DE SALUD DEL PPL CONTAR CON UN SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL 100% WEB CON BASE DE DATOS CENTRALIZADA, PARA LA

1 11 CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION TERCERA.
CONSEJERO PONENTE: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ. Providencia del 29 de agosto de 2007. Radicación número: 15324.

RECEPCIÓN Y PROCESAMIENTO DE FACTURAS; DE CUENTAS MÉDICAS, CUENTA DE DISTRIBUCIÓN Y/O DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS, CUENTAS CAPITADAS Y CUENTAS ADMINISTRATIVAS; REALICE LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS, GENERACIÓN DE AVALES PARA LA DISPERSIÓN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS DE CUENTA; GENERACIÓN DE REPORTES Y TABLEROS DE CONTROL (DASHBOARD) Y QUE INCLUYA UN MÓDULO QUE PERMITA LA RECEPCIÓN, VALIDACIÓN, REGISTRO DE TRAZABILIDAD Y ALERTAS DE PROCESO DE PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS (PQR)". Adicionalmente, se efectuó la publicación de los términos de la convocatoria con el fin de ser analizados y observados por los interesados en participar; Sin embargo, le corresponde a la entidad convocante determinar las especificaciones que requiere con el fin de suscribir el futuro contrato bajo las condiciones que el conocimiento de su necesidad le permite establecer, las cuales, reiteramos han respetado los principios que rigen la contratación pública.

Observación No. 2

De acuerdo con los estudios previos la entidad hace alusión a: *Teniendo en cuenta que el objeto que se pretende contratar corresponde a suministro de elementos de protección personal e insumos, es jurídicamente viable la escogencia del contratista a través de la modalidad de contratación directa, con fundamento en el Numeral 4.1.1.2 "Modalidades de Selección de Contratistas", del Capítulo III del Manual de Contratación del Fondo Nacional de salud de las Personas Privadas de la Libertad, que define:*

"Manual de Contratación del Fondo Nacional de salud de las Personas Privadas de la Libertad. Capítulo III. Numeral 4.1.1.2. Modalidades de Selección de Contratistas: Convocatoria pública:

(...) Se deberá adelantar la contratación por convocatoria pública de los siguientes servicios:

-Sistema De Información....
- ...Auditoria médica....

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos la corrección del objeto y alcance de la contratación con el fin de garantizar la transparencia en el presente proceso

Aunado a lo anterior, solicitamos aclarar y publicar lo enunciado en el Numeral 4.1.1.2 "Modalidades de Selección de Contratistas", del Capítulo III del Manual de Contratación del Fondo Nacional de salud de las Personas Privadas de la Libertad



SE RESPONDE: En atención a su observación, se informa que, la entidad verificó los términos establecidos en el documento publicado en la plataforma del Secop II, analizando las observaciones recibidas y efectuando un proceso de revisión interna en el cual se detectaron algunos errores de transcripción que fueron objeto de modificación en el documento definitivo.

Por lo expuesto, se invita a la verificación del documento definitivo el cual detalla no solo el objeto del proceso sino el alcance de las actividades propias de la ejecución contractual.

“4.1.1.2. Modalidades de Selección de Contratistas

Las modalidades de selección de contratistas establecidas en el presente documento fueron determinadas teniendo en cuenta el tipo de servicios y productos a contratar, para lo cual se clasificaron por el nivel de complejidad, habilitación, demanda, ubicación geográfica y especificidad de los mismos.

Convocatoria Pública

Es aquella modalidad de selección contractual en la cual se escoge al proponente que presente la oferta más favorable, para la atención de las necesidades expuestas por el Fideicomitente y que implican la invitación abierta al mercado para la presentación de ofertas mediante los mecanismos públicos previstos por la fiduciaria central como vocera del fideicomiso.

Se deberá adelantar la contratación por convocatoria pública de los siguientes servicios:

- o Modelo de prestación de servicios en Salud
- o Operación Logística Organización Historias Clínicas o Defensa Judicial Sistema De Información
- o Consultoría
- o Auditoria Médica Supervisión"

Observación No. 3

En los Estudios previos, en especial en lo contenido en el numeral 6.1.3 Invitaciones e históricos, se establece que:

No se han realizado invitaciones anteriores para la contratación de un arrendamiento de una plataforma tecnológica y la prestación de servicios a través de una empresa le permita al Fondo Nacional de Salud del PPL contar con un



sistema de información integral web para la recepción y procesamiento de facturas; de cuentas médicas, cuenta de distribución y/o dispensación de medicamentos e insumos, cuentas capitadas y cuentas administrativas; realice la auditoría de las cuentas, generación de avales para la dispersión de pagos y presentación de estados de cuenta; generación de reportes y tableros de control (dashboard) y que incluya un módulo que permita la recepción, validación, registro de trazabilidad y alertas de proceso de peticiones quejas y reclamos (PQR).

Dicho lo anterior, llama la atención que, en los documentos del proceso, en especial del CDP No. 0947-21 se evidencia que hay una asignación presupuestal de \$1.263.944.604,00 cuyo estado se encuentra pendiente por legalizar, asignado a la empresa SOSALUD S.A.S, Así las cosas, se puede evidenciar trabajando actualmente con el software Quality Data S.A. y/o la empresa SOSALUD S.A.S..

En consecuencia, por principio de transparencia y selección objetiva, respetuosamente solicitamos a la entidad precisar si el presente proceso es una legalización a una contratación directa ya realizada o si en realidad se esta buscando un contratista idóneo dando cumplimiento a la libre competencia.

SE RESPONDE: Se aclara que la mención a la firma, corresponde a un error involuntario de transcripción al tratarse de una empresa que presentó cotización para el análisis de mercado, el ajuste se efectuó a nivel interno y no representará ningún tipo de ajustes a los términos generales del proceso.

Respecto a la información histórica de procesos adelantados con el mismo objeto contractual, nos permitimos informar que lo allí plasmado corresponde a la realidad, pues este es el primer proceso que se adelanta con las especificaciones aquí relacionadas.

De otro lado, es importante mencionar, que la presente convocatoria es pública y los interesados que cumplan las condiciones técnicas, económicas y jurídicas podrán participar con el fin de ser evaluados por la entidad.

Observación No. 4

Los Estudios previos estipulan que:

6.2 ESTIMACIÓN PRESUPUESTAL

6.2.1 Línea base

Mes	Recepción radicación facturas	y	Auditoria	TOTAL
ene-21	54.239.696		124.772.746	179.012.442



feb-21	75.463.147	104.719.537	180.182.684
mar-21	65.482.878	119.205.759	184.688.637
abr-21	57.853.493	122.315.422	180.168.915
may-21	61.023.479	149.018.615	210.042.094
jun-21	63.557.465	132.927.366	196.484.831
Total	377.620.160	752.959.444	1.130.579.604
Promedio	62.936.693	125.493.241	188.429.934

Dicho lo anterior, es importante sean aclarados los siguientes aspectos:

¿Es una proyección o es lo que se cobró a los contratistas Sosalud y Quality Data?

RESPUESTA : Este es un comportamiento de pagos del histórico de la auditoría de año anterior donde otra fiducia cancelaba a sus proveedores sin embargo lo que busca el fondo es un oferente que cumpla con criterios de calidad y eficacia.

¿La recepción y radicación de facturas que proceso representa?

RESPUESTA: Se refiere a la herramienta utilizada para recepcionar y radicar facturas

¿Se refiere a la alquiler del software?

RESUESTA : Se refiere al valor histórico de pagos, sin embargo lo que se busca es un oferente que oferte más bajo.

¿La columna de auditoría representa la auditoría con que alcance? ¿Integral, administrativo o solo técnico de pertinencia?.

RESPUESTA: Se refiere a toda la auditoría integral del proceso, desde administrativa hasta la pertinencia médica .

¿La auditoría como se realiza actualmente?

No se está realizando auditoría de las cuentas radicadas a la actual fiducia.

¿La contratación actual incluye el personal auditor para realizar dicha auditoría en la plataforma tecnológica?

Respuesta: Si el oferente debe garantizar el proceso de auditoría en la plataforma.

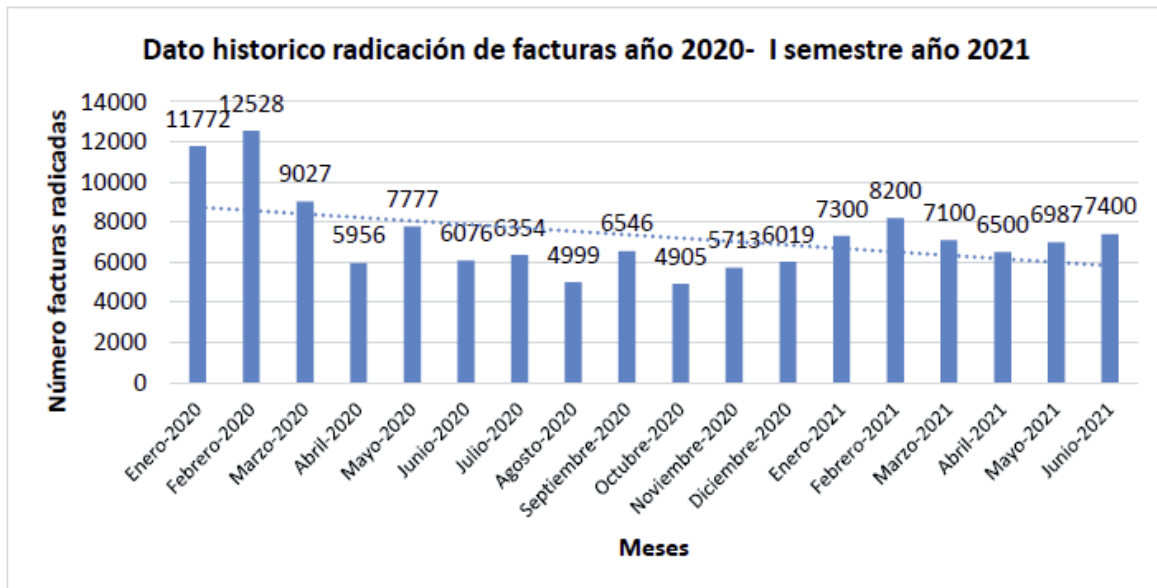
¿Cómo se calculó el valor de cada mes por concepto de recepción y radicación de facturas?

Respuesta: Se revisó los históricos del año pasado y se promedió.

¿Cómo se calculó el valor de cada mes por concepto de Auditoría?

Se revisó los históricos del año pasado y se promedió.

La línea base de los valores presentados se realizó sobre los antecedentes descritos en el numeral 6.1.2 Demanda de servicios?



¿El Contrato está para iniciar desde cuando según planeación de la Fiduciaria?

SE RESPONDE: Se informe que la fecha de iniciación dependerá de la adjudicación y legalización del contrato, según lo proyectado en el cronograma.

Observación No. 5

Ahora bien, respecto al módulo de PQRS se toman los datos históricos pagados, teniendo en cuenta que el aplicativo de PQRS tiene una participación del 40% del valor total siendo este de \$18.000.000 correspondiente a \$7.200.000 mensual.

De acuerdo a lo anterior se estiman los siguientes costos:

CONCEPTO	VALOR UNITARIO	CANTID ADES 2021	VALOR TOTAL 2021	CANTID ADES 2022	VALOR TOTAL 2022
Valor radicación auditoria	mes + 188.429.934	6	1.130.579.603	7	1.319.009.537



Modulo PQRS /Mes	7.200.000	4	28.800.000	7	50.400.000
Valor desarrollo (x 100 hrs)	110.670			100	11.067.000
Implementación	20.913.000	1	20.913.000		
Infraestructura mes	20.913.000	4	83.652.000	7	146.391.000
TOTAL			1.263.944.604		1.526.867.537

Dicho lo anterior, es importante sean aclarados los siguientes aspectos:

¿Cómo se obtuvo el valor de 188.429.934 para el concepto de Valor mes radicación + auditoría?

¿Cómo se obtuvo el valor de 7.200.000 para el concepto de Modulo PQRS /Mes?

Del histórico que se dio de acuerdo a las PQRS presentadas en la entidad.

¿Cómo se obtuvo el valor hora de 110.670 para el concepto de Valor desarrollo?

¿Cómo se obtuvo el valor mensual de 20.913.000 para el concepto de Implementación?

¿Cómo se obtuvo el valor mensual de 20.913.000 para el concepto de Infraestructura?

RESPUESTA: Se refiere al valor histórico de pagos y cuentas presentadas por los prestadores, y del histórico que se dio de acuerdo a las PQRS presentadas en la entidad

Observación No. 6

Según los términos de referencia la entidad solicita que la contratación del operador actual vaya hasta el 31 de diciembre del 2021 y que la entidad realice una convocatoria pública para que las diferentes empresas del mercado puedan ofrecer sus servicios, teniendo en cuenta las ventajas competitivas y beneficios tanto de las empresas de software de auditoría médica, como de las empresas de servicios profesionales de auditoría médica, las cuales representan el mercado objetivo de la presente contratación.

Según lo anterior, se le recuerda a la Fiduciaria garantizar los principios administrativos que rigen el actual manual de contratación del FONDO PPL que se encuentra en construcción pero que como lo dice en el Documento de Proyecto de Selección "las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de

la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política”.

Es decir que, la entidad debe garantizar los principios de economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de oferentes, los cuales se están viendo vulnerados en la presente contratación que ya ha sido realizada a los operadores SOSALUD S.A.S. identificado bajo NIT **830134195**, y a QUALITY DATA S.A. identificado bajo NIT 8300967444.

<https://fondoppl.com/images/files/2021/documentacion/2.MANUALDEUSUARIO2.pdf>

<https://fondoppl.com/>

Página web en construcción, así como el Manual de Contratación



SE RESPONDE: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1., “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo...” se aclara que, la entidad efectuó el correspondiente análisis con el fin de determinar la necesidad real y las condiciones técnicas que requiere la prestación del servicios relacionado a continuación:

“ARRENDAMIENTO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS MEDICAS A TRAVÉS DE UNA EMPRESA QUE LE PERMITA AL FONDO NACIONAL DE SALUD DEL PPL CONTAR CON UN SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL 100% WEB CON BASE DE DATOS CENTRALIZADA, PARA LA RECEPCIÓN Y PROCESAMIENTO DE FACTURAS; DE CUENTAS MÉDICAS, CUENTA DE DISTRIBUCIÓN Y/O DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS, CUENTAS CAPITADAS Y CUENTAS ADMINISTRATIVAS; REALICE LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS, GENERACIÓN DE AVALES PARA LA DISPERSIÓN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS DE CUENTA; GENERACIÓN DE REPORTES Y TABLEROS DE CONTROL (DASHBOARD) Y QUE INCLUYA UN MÓDULO QUE PERMITA LA RECEPCIÓN, VALIDACIÓN, REGISTRO DE TRAZABILIDAD Y ALERTAS DE PROCESO DE PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS (PQR)”. Adicionalmente, se efectuó la publicación de los términos de la convocatoria con el fin de ser analizados y observados por los



interesados en participar; Sin embargo, le corresponde a la entidad convocante determinar las especificaciones que requiere con el fin de suscribir el futuro contrato bajo las condiciones que el conocimiento de su necesidad le permite establecer, las cuales, reiteramos han respetado los principios que rigen la contratación pública.

De otro lado, es importante mencionar, que la presente convocatoria es pública y los interesados que cumplan las condiciones técnicas, económicas y jurídicas podrán participar con el fin de ser evaluados por la entidad.

Observación No. 7

El Pliego de condiciones en el numeral 7. REQUISITOS MÍNIMOS, dispone que: La herramienta tecnológica web debe **permitir**, entre otras, la realización de las siguientes actividades:

Recepción, validación de archivos RIPS y planos.

Recepción, Radicación de documentos tipificación y captura de información de todas las facturas y cuentas de cobro.

Auditoría de cuentas médicas, cuentas de cobro OPS, cuentas capitadas, cuentas administrativas, distribución y dispensación de medicamentos.

Gestión de glosas y devoluciones con la respectiva notificación

Mesas de trabajo para verificación de cuentas

Generación de reporte con avales de pago.

Proceso de pagos.

Generación de informes y estados de cartera de las cuentas presentadas por los proveedores de servicios de salud y actividades conexas.

Módulo que permita la recepción, validación, registro de trazabilidad y alertas de proceso de peticiones quejas y reclamos (PQR)

Así las cosas, por favor aclarar los siguientes aspectos:

¿La presente contratación se refiere al contrato de servicio como software (software as a service) o representa un servicio integral de una compañía de auditoría médica con suficiencia y capacidad operativa, humana, tecnológica y financiera, para realizar las anteriores actividades descritas en el Numeral 7 - REQUISITOS MÍNIMOS?

SE RESPONDE: Se aclara que el oferente y futuro contratista deberá cumplir el objeto integralmente, tal como se establece en el documento definitivo y ejecutar todas las actividades conexas que se detallan en la convocatoria.



¿Se debe entregar diligenciado el formato de “¿REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SISTEMA DE INFORMACIÓN” y entregarlo en la propuesta, o esto es solamente un formalismo de cómo se le solicitó el servicio a QUALITY DATA y a SOSALUD?

¿Fue este formulario de “REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SISTEMA DE INFORMACIÓN” la base con la cual se contrató el software Quality Data y/o a la compañía Sosalud S.A.S.?

Conforme a lo anterior, se solicita en lo posible, de forma muy respetuosa, se dé una explicación sobre las razones técnicas por las cuales la entidad decidió contratar los servicios de Quality Data S.A. y de Sosalud S.A.S. sin haber antes realizado una convocatoria pública para conocer las diferentes propuestas del mercado de auditoría médica y la experiencia de las diferentes compañías y softwares según el alcance de la necesidad actual y futuro de la Fiduciaria.

SE RESPONDE: Se aclara al observante que el objeto del presente proceso no está siendo ejecutado actualmente ; al existir una necesidad no cubierta, la entidad se ve en la necesidad de adelantar el presente proceso de selección con una firma que cumpla las condiciones técnicas económica y jurídicas que el futuro contrato requiere.

Observación No. 8

DOCUMENTO PROYECTO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 20 de la ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”, modificadorio del artículo 13 de la ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” y el artículo 2.2.1.2.4.4.1.

Uno de los propósitos del Fideicomiso Fondo de Atención en salud, es eliminar la impresión de documentos. Para el cumplimiento de este objetivo, se requiere contar con herramientas tecnológicas que permitan a los prestadores de servicios de salud y conexos, la presentación de cuentas de forma digital permitiendo el cargue de las misma mediante plataformas web.

El sistema de información garantizará eficiencia y transparencia en el flujo de recursos entre el Fondo y los prestadores, por tanto, contar con un proveedor que realice las labores relacionadas con el procesamiento de las cuentas, auditoria de las mismas, generación de avales de pagos, pagos y generación de estados de



cartera, se constituye en un elemento fundamental para el buen funcionamiento del Fondo de Atención en Salud PPL.

Dicho lo anterior, por favor aclarar, si constituye un elemento fundamental para el buen funcionamiento del Fondo PPL, ¿por qué motivos se realizó una contratación directa a las compañías Quality Data y Sosalud sin tener en cuentas las diferentes opciones del mercado en un proceso de convocatoria abierta que garantizara una selección objetiva y transparente?

SE RESPONDE: Se informa que el presente proceso de selección es público, que no represente una convocatoria directa con única oferta y que los términos del mismo, corresponden a las necesidades de la entidad convocante. Adicionalmente es importante aclarar que, no se ha realizado un proceso de contratación directa con las firmas que usted relaciona en su observación con el fin de ejecutar dicho contrato, pues como se le ha informado en anteriores respuestas, es la primera vez que el proceso con estas características se adelanta en esta entidad.

Observación No. 9

Con relación a los criterios de desempate, respetuosamente solicitamos aclarar:

2.9.6 Factores del desempate de propuestas

En el evento de presentarse empate entre dos (2) o más propuestas, el Fideicomiso dará aplicación a las reglas que se describen a continuación, las cuales son sucesivas y excluyentes entre ellas:

En caso de empate en el puntaje total ponderable, el Fideicomiso escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el documento de selección de contratistas.

¿Hace referencia a la propuesta económica?

b) Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el documento de selección.

¿Hace referencia a la propuesta de tiempo implementación o de desarrollo?

SE RESPONDE: Se informa que los factores de escogencia, fueron claramente establecidos en el documento definitivo publicado por la entidad, en ellos, se



pueden evidenciar los puntajes asignados a cada criterio. Así las cosas, la aplicación de los criterios de desempate se hará de forma sucesiva y excluyente.

2.8.11 Adjudicación

Resultado de la evaluación, conformará la lista de oferentes y/o proponentes en orden de elegibilidad, acorde con lo establecido en la metodología de calificación y ponderación del documento de selección de contratistas; y adjudicará totalmente el contrato a él o los proponentes que hayan presentado la propuesta más favorable, de conformidad con cada ítem.

Según el numeral anterior, ¿se realizará entonces la adjudicación del presente contrato al oferente con mejor calificación según el orden de elegibilidad?

SE RESPONDE: Se aclara que se adjudicará al oferente que cumpla las condiciones habilitante y obtenga el primer lugar según el orden de elegibilidad, el cual se determinará de acuerdo al puntaje que corresponda.

Observación No. 9

Teniendo en cuenta que el objeto es : “ARRENDAMIENTO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE UNA EMPRESA LE PERMITA AL FONDO NACIONAL DE SALUD DEL PPL CONTAR CON UN SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL WEB PARA LA RECEPCIÓN Y PROCESAMIENTO DE FACTURAS; DE CUENTAS MÉDICAS, CUENTA DE DISTRIBUCIÓN Y/O DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS, CUENTAS CAPITADAS Y CUENTAS ADMINISTRATIVAS; REALICE LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS, GENERACIÓN DE AVALES PARA LA DISPERSIÓN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS DE CUENTA; GENERACIÓN DE REPORTE Y TABLEROS DE CONTROL (DASHBOARD) Y QUE INCLUYA UN MÓDULO QUE PERMITA LA RECEPCIÓN, VALIDACIÓN , REGISTRO DE TRAZABILIDAD Y ALERTAS DE PROCESO DE PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS (PQR)”, cuyo presupuesto es de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2.790.812.141), para un plazo de ejecución de hasta el 30 de julio de 2022.

Por lo anterior, la solicitud para acreditar la experiencia exigida en la convocatoria pública, en el numeral 3.4, la entidad solicita: “Para el cumplimiento de este requisito el proponente (no plural) deberá presentar certificaciones de experiencia



de contratos terminados, suscritos con entidades públicas, privadas o mixtas, cuya ejecución haya culminado dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente convocatoria, las cuales deberán tener como objeto la nacionalización y liberación de biológicos y así mismo. La suma de las certificaciones deberá arrojar la ejecución del 100% del presupuesto asignado de la presente convocatoria, deben diligenciar el Formato Experiencia Del Proponente”

Como se puede evidenciar el objeto solicitado por la entidad, no guarda ninguna relación con las actividades a contratar. En consecuencia, respetuosamente nos permitimos sugerir a la entidad que se solicite una experiencia idónea, que a futuro no ponga en riesgo la correcta ejecución contrato, así:

“Para el cumplimiento de este requisito el proponente (no plural) deberá presentar certificaciones de experiencia de contratos terminados, suscritos con entidades públicas, privadas o mixtas, cuya ejecución haya culminado dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente convocatoria, las cuales deberán tener relación con el objeto a contratar; es decir que el proponente haya sido utilizado el software en contratos donde haya ejecutado las las funciones de recepción y procesamiento de facturas; auditoría de cuentas médicas, cuenta de distribución y/o dispensación de medicamentos e insumos. La suma de las certificaciones deberá arrojar la ejecución del 100% del presupuesto asignado de la presente convocatoria, deben diligenciar el Formato Experiencia Del Proponente.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto
- Valor del contrato a certificar
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del Contrato
- Plazo de ejecución
- Certificado de calificación emitida por el contratante sobre el cumplimiento del contrato. (Documento que podrá presentarse como anexo a la certificación.)

Certificado de calificación emitida por el contratante sobre el cumplimiento del contrato. (Documento que podrá presentarse como anexo a la certificación.)

Para caso de certificaciones del sector privado, se deberá adjuntar copia del contrato con las respectivas facturas, con el fin de garantizar que realmente fue ejecutado.



El Fideicomiso Fondo Nacional de Salud para la PPL se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En el caso que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes al solicitado en el presente documento, la entidad solo tomará la experiencia directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas. Cada certificación que se aporte deberá ir acompañada por copia del contrato y/o acta de liquidación del contrato y/o acta de terminación, donde se evidencie el contenido mínimo requerido.

De igual manera, en el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura se deberá presentar certificaciones de experiencia de contratos terminados, suscritos con entidades públicas, privadas o mixtas, cuya ejecución haya culminado dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente convocatoria, las cuales deberán tener como objeto la nacionalización y liberación de biológicos y así mismo. La suma de las certificaciones deberá arrojar la ejecución del 80% del presupuesto asignado de la presente convocatoria deben diligenciar el Formato Experiencia Del Proponente.

SE RESPONDE: En atención a la observación planteada y verificado un error de transcripción involuntario, se informa que el requerimiento de experiencia habitante del proponente quedará establecido de la siguiente forma:

Para el cumplimiento de este requisito el proponente deberá presentar hasta tres (3) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, suscritos con entidades públicas, privadas o mixtas, cuya ejecución haya culminado dentro de los CUATRO (4) años anteriores al cierre de la presente convocatoria, las cuales deberán tener como objeto la auditoría de cuentas medicas; Alguna de las certificaciones aportadas deberá incluir el suministro de software o herramienta tecnológica. La suma de las certificaciones deberá arrojar la ejecución del 100% del presupuesto asignado a la presente convocatoria.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto
- Valor del contrato a certificar
- Fecha de ejecución del contrato



El Fideicomiso Fondo Nacional de Salud para la PPL se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En el caso que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes al solicitado en el presente documento, la entidad solo tomará la experiencia directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas.

Cada certificación que se aporte deberá ir acompañada por copia del contrato y/o acta de liquidación del contrato y/o acta de terminación, donde se evidencie el contenido mínimo requerido.

Se aclara que el requerimiento habilitante correspondiente a la experiencia del oferente, ha sido ajustado de acuerdo a la necesidad de la entidad y en relación al objeto contractual; Respecto a las condiciones que deberá certificar el oferente plural, se aclara que deberán corresponder a lo indicado para oferentes singulares.

Observación No. 10

El numeral 2.7 de las condiciones técnicas establece algunos aspectos que debe cumplir el oferente, sin embargo, con el fin de que la entidad no incurra en errores al momento de evaluar el futuro contratista, respetuosamente se sugiere que se solicite dentro de los requerimientos de la convocatoria pública se incluya, lo siguiente:

“El proponente deberá contar con un sistema software, debidamente licenciado y registrado ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor con mínimo quince (15) años de antigüedad desde la fecha de registro de soporte lógico – software.

Se debe anexar documento del registro de soporte lógico –software emitido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor cuyo título y/o descripción y/o manuales de la obra tenga relación con “recepción y procesamiento de facturas y/o auditoría cuentas médicas, cuenta de distribución y/o dispensación de medicamentos e insumos. Este documento debe ser anexo junto con la oferta y debe corresponder al software que se está ofertando.

Aunado a lo anterior, también se sugiere a la entidad durante el periodo de evaluación realizar una prueba a todos los proponentes, para la determinación de las capacidades técnicas, operativas y tecnológicas del software de los interesados en el proceso de contratación por convocatoria pública No. 001 del 2021 para garantizar poder contar con un sistema de información integral web



para la recepción y procesamiento de facturas; de cuentas médicas, cuenta de distribución y/o dispensación de medicamentos e insumos, cuentas capitadas y cuentas administrativas; realice la auditoría de las cuentas, generación de avales para la dispersión de pagos y presentación de estados de cuenta; generación de reportes y tableros de control (dashboard) y que incluya un módulo que permita la recepción, validación, registro de trazabilidad y alertas de proceso de peticiones quejas y reclamos (pqr)

SE RESPONDE: Se acepta parcialmente su observación en el entendido que, se hace necesario complementar los requerimientos técnicos relativos a la herramienta tecnológica con el fin de garantizar a la entidad la contratación de un software con la suficiente experiencia en ejecución de proyectos similares. Las especificaciones técnicas han sido detalladas en el documento definitivo. Adicionalmente se aclara que la entidad no ha establecido la realización de una prueba técnica al software sin embargo, se realiza la solicitud de todos los documentos soportes que permitan establecer la idoneidad y experiencia de la herramienta ofertada.

Observación No. 11

Con relación a las condiciones técnicas solicitamos respetuosamente, aclarar lo siguiente:

¿Con la validación de RIPS, si bien es cierto que el aplicativo posee las validaciones en línea de los archivos planos y RIPS, el cargue de este y validación de los mismos supone una utilización de recursos importantes de la infraestructura, puesto que la validación se realizara en línea, se puede utilizar el validado de RIPS dispuesto por el Ministerio y que posee las validaciones normadas por la ley?

Respuesta: No es valido el validador del ministerio, La entidad requiere un validador que se ajuste a los requerimientos técnicos, contractuales, y de seguridad en aras de garantizar la seguridad y calidad del dato con el fin de tener control en el costo médico,

¿Cómo se deben presentar las certificaciones de infraestructura? ¿Se deben presentar por medio de carta de compromiso por parte del Representante Legal ?

RESPUESTA: Si se debe presentar por medio de carta de compromiso firmada pro el representante legal



Se deben anexar las certificaciones de los servidores que se tienen?

No se debe anexar las certificaciones.

Con relación a los depuesto que señala: "Debe contar con la opción de realizar control de calidad configurable para las cuentas auditadas en cada una de las fases." ¿Cuáles son las opciones configurables de este módulo? ¿Por usuario, por porcentaje? o se tienen formulas estadísticas a aplicar?

SE RESPONDE: Cada oferente debe garantizar un control de calidad en la realización de su auditoria demostrable.

Observación No. 12

Con relación a la Evaluación Económica, respetuosamente solicitamos aclarar:

¿Como piensa la entidad evaluar esto? ¿Hay algún formato?

¿Se debe realizar una propuesta económica por cada ítem a contratar?

Valor mes radicación + auditoria

Modulo PQRS /Mes

Valor desarrollo (x 100 hrs)

Implementación

Infraestructura mes

SE RESPONDE: Se informa que la entidad efectúo la proyección de costos mensuales y dicha oferta deberá ser cargada en el pliego electrónico, proyectando el valor total de la oferta total.

Observación No. 13

En cuanto a la Calidad (Oportunidad implementación), por favor aclarar:

¿Como piensa la entidad evaluar esto? ¿Hay algún formato?

Calidad (Oportunidad en el desarrollo)

¿Como piensa la entidad evaluar esto? ¿Hay algún formato?



SE RESPONDE: Se informa que los factores de escogencia, fueron claramente establecidos en el documento definitivo publicado por la entidad, en ellos, se pueden evidenciar los puntajes asignados a cada criterio y la forma de certificar cada uno de ellos. Se sugiere la revisión de los documentos publicados según cronograma.

Observación No. 13.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 399 de 2008, respetuosamente sugerimos a la entidad otorgar puntaje por la personas en condición de discapacidad o dar aplicación a la Ley 2069 de 2020, criterios de desempate artículo 25. Ley de Emprendimiento.

SE RESPONDE: Se acepta la observación.

Observación No. 14.

La entidad establece en el numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN *El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 30 de julio de 2022.*

Entendemos que el contrato marco de fiducia mercantil No. 200-2021 tiene un plazo previsto para la ejecución del contrato de TRECE (13) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Es decir que, si el contrato de fiducia mercantil inicio en una fecha aproximada al 01 de Agosto del 2021, dicho contrato tendría una vigencia hasta el 31 de Agosto del 2022, por lo que se solicita que, con el fin de garantizar la idónea administración de los recursos de la UNIDAD SE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, entregados a la FIDUCIARIA CENTRAL a través del contrato de Fiducia Mercantil No. 200-2021,

Exigimos como empresa colombiana que se realice entonces el debido proceso de contratación a través de una convocatoria pública donde se definan y especifiquen unos criterios de contratación acordes a la necesidad de la Fiduciaria.

Por lo anterior, si la Fiduciaria ya ha contratado por la premura del contrato vigente con la USPEC, un software de auditoría médica, así como la empresa que va a disponer del recurso humano para realizar la auditoría médica, se solicita entonces que dicha operación sea hasta el 31 de diciembre del presente año con fundamento en el CDP No. 0947-21, y que por lo tanto se realice ahora si una contratación idónea de forma abierta para el 2022

SE RESPONDE: El objeto y alcance del presente proceso de selección no está cubierto por un contrato vigente, es así como la entidad tiene la necesidad de adelantar la convocatoria que permita la contratación de una firma que cuenta con las capacidades técnicas, económicas y jurídicas que conlleva dicha ejecución.

Observación No. 15.

Una vez analizados los documentos publicados por la entidad, se evidencia que solo está publicado el CDP No. 0947-21 de 30 de agosto de 2021 por valor de MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.263.944.604), el cual está destinado a SOSALUD S.A.S identificado NIT 830.134.195.

Fecha de Solicitud	30 de Agosto de 2021	Valor Solicitado	\$1.263.944.604,00
Área Solicitante	Dirección Administrativa y Financiera	Periodo (inicio)	30 de Agosto de 2021
Solicitante	Martha Prieto	Periodo (fin)	31 de Diciembre de 2021

Información General	
Entidad	SOSALUD S.A.S
NIT	830134195
Contrato	Pendiente Legalizar
Información de Asignación	
Fecha	30 de Agosto de 2021
Rubro	AUDITORÍA MEDICA
Valor	\$1.263.944.604,00
Concepto	Una firma auditora con un sistema de información integral para el procesamiento de cuentas de servicios médicos, servicios conexos, generación de reportes y tableros de control (dashboard) adicionalmente que disponga un módulo que permita la recepción, validación, registro de trazabilidad, alertas de proceso de peticiones quejas y reclamos (PQR) de las atenciones de servicios en salud de las personas privadas de la libertad (PPL)
	Vigencia 2021

Por lo anterior la entidad carece de el Certificado de Vigencia Futura por valor de MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.526.867.537).

SE RESPONDE: Verificadas las observaciones al respecto y dado al error involuntario cometido por la entidad, (transcripción), se efectuó el ajuste y publicación correspondiente.

Observación No. 15.



Una vez revisados todos los documentos cargados en la plataforma SECOP II, con el fin de garantizar la transparencia y publicidad de la información, con el fin de presentar una propuesta acorde a las necesidades de la entidad, es necesario sean publicados todos y cada uno de los formatos enunciados en los pliegos así:

ANEXOS y FORMATOS relacionados en los TdR:

ANEXOS

Anexo No. 1 – Tratamiento de la información

Anexo No. 2 – Proyecto de Minuta del Contrato

Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos

Formato No. 1 – Carta de presentación de la propuesta

Formato No. 2 – Compromiso anticorrupción

Formato No. 3 - Información estados financieros

Formato No. 4 – Experiencia del Proponente

Formato No. 6 – Apoyo a la industria nacional

Precisamos que se hace necesario conocer el anexo técnico, con los procesos y procedimientos del software, con el fin de garantizar que la propuesta satisfaga las necesidades de la entidad.

SE RESPONDE: Se informa que los formatos han sido verificados por parte de la entidad y se realizará la publicación en la plataforma de Secop II, junto al documento definitivo.

Observación No. 15.

Por principio de publicidad, transparencia y derecho a la contradicción, respetuosamente solicitamos se conceda un plazo para análisis de documentos no publicados hasta la fecha y los términos de referencia definitivos.

SE RESPONDE: Se informa que los términos que rigen la presente convocatoria han sido establecido respetando los límites impuestos por la norma y garantizando el traslado para la presentación de observaciones.

QUIEN PRESENTA LA OBSERVACIÓN: DIGITAL WARE

Observación	SE RESPONDE
<p>Con el fin de estructurar una propuesta competitiva que cumpla con los objetivos esperados por ustedes, y en atención a la importancia del mismo, les solicitamos comedidamente se estudie la viabilidad de prorrogar el plazo establecido en un período no inferior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre la cual está dispuesta actualmente para el 23 de septiembre de 2021, plazo que igualmente nos permitirá conocer las respuestas a las observaciones como las posibles adendas que sean proferidas por la entidad, las cuales conformaran junto con las demás condiciones de la solicitud, los lineamientos bajo los que estructuraremos la propuesta definitiva a ser presentada.</p>	<p>Se informa que los términos que rigen la presente convocatoria han sido establecido respetando los límites impuestos por la norma y garantizando el traslado para la presentación de observaciones, por lo cual y dada la necesidad de la entidad no es viable su modificación.</p>
<p>Solicitamos respetuosamente a la Entidad, sea publicado el Anexo Técnico No. 6, teniendo en cuenta que dentro del SECOP no se encuentra el documento. Así mismo, que brinden un plazo prudencial para poder presentar observaciones sobre este documento.</p>	<p>Se informe que el formulario con las especificaciones técnicas ha sido publicado en la plataforma Secop II para su análisis</p>
<p>En el numeral 1.9 no se encuentran relacionados los códigos UNSPC aplicables a la convocatoria, motivo por el cual, solicitamos respetuosamente a la Entidad que sean incluidos.</p>	<p>Se informe que los códigos han sido incorporados al texto del documento definitivo para su análisis y consulta.</p>
<p>Con el fin de estructurar una propuesta competitiva que cumpla con los objetivos esperados por ustedes, y en atención a la importancia del proceso, les solicitamos comedidamente se estudie la viabilidad de prorrogar el plazo establecido en un período no inferior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre la cual está dispuesta actualmente para el próximo 23 de septiembre de 2021, plazo que igualmente nos permitirá</p>	<p>Se informa que los términos que rigen la presente convocatoria han sido establecido respetando los límites impuestos por la norma y garantizando el traslado para la presentación de observaciones, por lo cual y dada la necesidad de la entidad no es viable su modificación.</p>

<p>conocer las respuestas a las observaciones, las cuales conformarán junto con las demás condiciones del proceso, los lineamientos bajo los que estructuramos la propuesta definitiva a ser presentada.</p> <p>De igual manera, teniendo en cuenta que no fueron publicados los Anexos del proyecto del documento de selección, solicitamos respetuosamente se incluya una etapa para presentar observaciones a los mismos y que este aspecto sea considerado también en la ampliación de la fecha de presentación de la propuesta.</p>	
<p>Teniendo en cuenta los indicadores que se están solicitando por la Entidad pueden ser considerados elevados, puesto que por la realidad económica del año 2020 a causa de la Pandemia COVID-19 se hacen imposibles de cumplir para muchas empresas del sector tecnológico, solicitamos respetuosamente a la Entidad considerar, con el propósito de permitir una mayor participación y pluralidad de oferentes dentro de la Convocatoria, revisar los indicadores modificados y propuestos a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Índice de Liquidez: Mayor o igual a 1,6 2. Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 55%. 3. Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a 3%. 4. Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual al 10%. 5. Rentabilidad del Activo: Mayor o igual al 4%. <p>Lo anterior, también se sustenta en que no evidenciamos que dentro de los Estudios Previos, en el cual se debe incluir un análisis del sector, con el objeto de verificar la disponibilidad en el mercado del producto o servicio a contratar, los precios del mercado y las características jurídicas y financieras de las empresas que integran esta oferta de mercado, se haya incluido el sustento respecto a los indicadores financieros propuestos por las Entidad, por tal motivo, solicitamos a la Entidad evaluar los indicadores propuestos. A su vez, la capacidad financiera requerida en un</p>	<p>En observancia a su solicitud la entidad se permite informar que no es viable hacer una disminución en el indicador de liquidez, debido a que con el 1.6 se pone en riesgo el desarrollo del proyecto, debido a que no se podría responder sino por el 1.6 de las obligaciones de la empresa. En cuanto al indicador de endeudamiento tampoco se considera viable modificarlo a $\leq 55\%$ ya que es un indicador bastante alto y la empresa perdería la posibilidad de generar un endeudamiento para el desarrollo del proyecto en caso de requerirlo. En relación el indicador de rentabilidad del patrimonio y del activo no es posible establecerlo como se solicita pues lo que se busca con cualquier proyecto económico es generar unas utilidades mínimas para la empresa, y este fue establecido de acuerdo a las condiciones del mercado.</p> <p>Precisamente por los riesgos asociados a la ejecución del proyecto se determinaron y proyectaron los indicadores financieros establecidos en la convocatoria.</p>

<p>proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, en consecuencia, la Entidad debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base no solo en el conocimiento del sector relativo al objeto del presente proceso sino que el mismo debe ser adecuado y proporcional al valor del contrato y a las actividades a desarrollar, que en el caso que nos ocupa, son indicadores relativamente altos y por consiguiente se requiere a nuestro juicio acreditar unos indicadores financieros más bajos sin que por esto, pierdan solidez, pero que son proporcionados con las realidades de la ejecución contractual.</p> <p>Así mismo, damos a conocer a la Entidad el riesgo de mantener estos indicadores, ya que puede presentar direccionamiento y falta de pluralidad de oferentes dentro de la Convocatoria, o inclusive, podría el proceso estar terminando desierto de mantener este requisito en los términos estipulados en el Proyecto de documento de selección de contratistas.</p>	
<p>Digital Ware, solicita respetuosamente a la Entidad modificar este aspecto, teniendo en cuenta que el requisito de experiencia de racionalización y liberación de biológicos no tiene relación alguna con el objeto a contratar.</p> <p>De igual manera, es pertinente que la Entidad establezca un número mínimo de contratos que puede aportar un proponente para acreditar este requisito, y no dejar a un número indeterminado, ya que por el objeto a contratar la Entidad debe validar que los contratos aportados tengan la suficiente experiencia para soportar el objeto contractual, por lo cual, recomendamos que para acreditar este requisito se tomen como mínimo un (1) contrato y máximo hasta cinco (5) contratos.</p>	<p>En atención a la observación planteada y verificado un error de transcripción involuntario, se informa que el requerimiento de experiencia habitante del proponente quedará establecido de la siguiente forma:</p> <p>Para el cumplimiento de este requisito el proponente deberá presentar hasta tres (3) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, suscritos con entidades públicas, privadas o mixtas, cuya ejecución haya culminado dentro de los CUATRO (4) años anteriores al cierre de la presente convocatoria, las cuales deberán tener como objeto la auditoría de cuentas medicas; Alguna de las certificaciones aportadas deberá incluir el suministro de software o herramienta tecnológica. La suma de las certificaciones deberá arrojar la ejecución del 100% del presupuesto asignado a la presente convocatoria.</p> <p>Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Nombre del contratante

	<ul style="list-style-type: none"> ■ Nombre del contratista ■ Objeto ■ Valor del contrato a certificar ■ Fecha de ejecución del contrato <p>El Fideicomiso Fondo Nacional de Salud para la PPL se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.</p> <p>En el caso que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes al solicitado en el presente documento, la entidad solo tomará la experiencia directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas.</p> <p>Cada certificación que se aporte deberá ir acompañada por copia del contrato y/o acta de liquidación del contrato y/o acta de terminación, donde se evidencie el contenido mínimo requerido.</p>
<p>Teniendo en cuenta que algunos contratos tienen incluida una cláusula de confidencialidad de los términos contractuales, solicitamos respetuosamente a la Entidad, evaluar la posibilidad de aportar solamente las certificaciones emitidas por el Contratante, las cuales contendrán la información dispuesta en el numeral 3.3 y será el documento idóneo con el que podrán constatar la experiencia del proponente.</p>	<p>Se informa que para los casos en los cuales la información este respaldada por alguna condición legal que impida su publicidad, la misma puede ser protegida al efectuar el cargue de la oferta en el Secop II.</p>
<p>Digital Ware, solicita respetuosamente a la Entidad estipular en iguales términos el trato tanto para proponentes plurales como individuales dentro del proceso de selección, toda vez que para unos se está solicitando que la sumatoria de las certificaciones sea de un 100% del presupuesto, mientras que para otros tan solo el 80%.</p> <p>De igual forma, se reitera la solicitud de establecer un número mínimo y máximo de contratos con los que se debe acreditar este requisitos de experiencia, los cuales servirán para</p>	<p>Se acepta su solicitud y se informa que el requerimiento fue aclarado en los términos definitivos.</p>

<p>que la Entidad revise si los proponentes han ejecutado contratos de esta magnitud y no un número de contratos indeterminados, en los que por su cuantía, no tendrían la complejidad del contrato a desarrollar.</p>	
<p>Digital Ware, solicita a la Entidad reconsiderar la pertinencia de los factores de evaluación de calidad asociados al menor tiempo de implementación de todos los módulos del sistema y de desarrollo de un módulo, teniendo en cuenta que no brindan una ventaja sino por el contrario, sugieren un riesgo para el proyecto y posterior etapa productiva de la solución.</p>	<p>En atención a la necesidad real de la entidad, los criterios de asignación de puntaje fueron reestructurados con el fin de garantizar la experiencia y oportunidad en la prestación del servicio. Se invita al observante a efectuar la consulta de los documentos publicados en el secop II.</p>
<p>Digital Ware, solicita a la Entidad evaluar la necesidad de este amparo, teniendo en cuenta que dentro del objeto contractual a desarrollar no se evidencian que pueda contener riesgos de perjuicios patrimoniales ocasionados a terceros en desarrollo del servicio, razón por la cual, el elemento principal de todo contrato de seguro, el riesgo, no se encontraría presente, y el amparo no sería necesario ni aplicable.</p>	<p>No es clara su observación no se entiende a que hace referencia.</p>
<p>Digital Ware, solicita a la Entidad publicar los anexos y formatos que hacen parte del presente proceso de selección, y se brinde un plazo razonable para validación y presentación de observaciones.</p> <p>De igual manera, se recomienda respetuosamente revisar la numeración dada a los formularios y anexos, en aras que no se encuentren repetidos.</p>	<p>Se acepta su solicitud, la información fue validada y publicada en la plataforma Secop II.</p>
<p>Digital Ware, respetuosamente solicita a la entidad sean publicados los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) así como brindar un tiempo prudencial para realizar observaciones a este documento.</p>	

<p>Solicitamos a la entidad confirmar si es posible presentar la propuesta incluyendo únicamente el arrendamiento de la plataforma tecnológica o si debe ser una oferta integral, que contemple también la prestación de los servicios de auditoría de cuentas médicas.</p>	<p>Se aclara que la oferta debe ser integral, se debe dar cumplimiento al objeto contractual y al alcance del mismo.</p>
<p>Solicitamos a la entidad aclarar a cuáles "servicios conexos" hace referencia el capítulo de consideraciones y el numeral 6 de los requerimientos técnicos del sistema de información.</p>	<p>Se informa que fue establecido mediante anexo todas aquellas condiciones técnicas que deberán cumplir los oferentes y futuros contratista. Por favor verificar los términos definitivos y anexo técnico.</p>
<p>Solicitamos a la entidad aclarar a qué hace referencia "mesas de trabajo".</p>	<p>Se aclara a la entidad que es necesario que el equipo auditor haga entrega y participe en la consolidación de la información necesaria y que soporte las actividades desarrolladas tanto por la entidad que asuma dicha actividad, obviamente el proceso de cuentas medicas incluye desde la recepción de las cuentas hasta la terminación del mismo en la conciliación.</p>
<p>Solicitamos a la entidad indicar textualmente cuáles otras actividades se encuentran contempladas para la herramienta tecnológica, teniendo en cuenta que la expresión "entre otras" puede abarcar un sinnúmero de alcances, lo cual, no sería viable por parte de los proponentes, ya que esto debe estar claramente limitado e indicado en los documentos del proceso de contratación.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente eliminar la expresión "entre otras" o aclararla por favor.</p>	<p>Se informa que fue establecido mediante anexo todas aquellas condiciones técnicas que deberán cumplir los oferentes y futuros contratista. Por favor verificar los términos definitivos y anexo técnico</p>
<p>Dentro del objeto del proceso se menciona "Arrendamiento de una plataforma tecnológica...". Sin embargo, el requerimiento menciona "El proveedor de software dispone de un servidor, data center, o nube que permita almacenar toda la información..." Solicitamos a</p>	<p>Se informa que fue establecido mediante anexo todas aquellas condiciones técnicas que deberán cumplir los oferentes y futuros contratista. Por favor verificar los términos definitivos y anexo técnico</p>

<p>la entidad aclarar si la modalidad requerida es arrendamiento de software (donde Fiduciaria Central provee la infraestructura) o Software como Servicio - SaaS.</p>	
<p>Solicitamos a la entidad aclarar si los desarrollos personalizados corresponden únicamente a la integración del sistema de información ofertado, con el ERP de Fiduciaria Central (SIFI) o se contemplan otros desarrollos. De ser así, agradecemos indicar cuáles desarrollos se esperan.</p>	<p>Los indicados en los términos</p>
<p>Solicitamos a la entidad aclarar este numeral.</p>	
<p>Solicitamos a la entidad acotar a cuáles actividades hace referencia el término "<i>las demás actividades que sean inherentes con el proceso de recepción y radicación de las cuentas médicas...</i>", teniendo en cuenta que el mismo puede abarcar un sinnúmero de actividades.</p>	<p>Las especificaciones técnicas fueron ajustadas y detalladas en el documento definitivo y consolidadas adicionalmente en un formulario de las mismas.</p>
<p>Solicitamos a la entidad indicar textualmente cuáles otras actividades se encuentran contempladas para la herramienta tecnológica, teniendo en cuenta que la expresión "entre otros" puede abarcar un sin número de alcances, lo cual, no sería viable por parte de los proponentes, ya que esto debe estar claramente limitado e indicado en los documentos del proceso de contratación.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente eliminar la expresión "entre otros" o aclararla por favor.</p>	<p>Se informa que fue establecido mediante anexo todas aquellas condiciones técnicas que deberán cumplir los oferentes y futuros contratista. Por favor verificar los términos definitivos y anexo técnico</p>
<p>En la línea base de la estimación presupuestal se dimensiona un costo de \$11.067.000 por 100 horas de desarrollo para el año 2022. Y en el ítem relacionado con la malla validadora de los archivos planos RIPS se menciona "<i>Estos ajustes no serán descontados de la bolsa de horas</i></p>	<p>La entidad requiere un validador que se ajuste a los requerimientos técnicos, contractuales, y de seguridad en aras de garantizar la seguridad y calidad del dato con el fin de tener control en el</p>

<p><i>mensuales de desarrollo ofertadas por EL CONTRATANTE"</i> .</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad aclarar qué tipo de desarrollos se contemplan y si se debe incluir dentro de la propuesta una bolsa mensual de 100 horas o una única bolsa con un total de 100 horas como adicional.</p>	<p>costo médico, y se deberá cumplir con la bolsa de horas en los términos estipulados en el pliego.</p>
<p>Solicitamos a la entidad aclarar este aspecto dentro del documento, teniendo en cuenta que no hace parte del objeto del proceso de contratación.</p>	<p>No es clara su observación no se entiende a que hace referencia.</p>
<p>Respetuosamente, solicitamos a la entidad que únicamente se deban presentar el contrato o acta de liquidación en los casos en los que la certificación no cuente con la información solicitada, teniendo en cuenta que en muchas ocasiones los contratos tienen cláusulas de confidencialidad que impiden su divulgación.</p>	<p>Se informa que para los casos en los cuales la información este respaldada por alguna condición legal que impida su publicidad, la misma puede ser protegida al efectuar el cargue de la oferta en el Secop II.</p>

QUIEN PRESENTA LA OBSRVACIÓN: GATTACA OUTSOURCING SAS

1. Objeto del proceso de convocatoria pública

Indicar si el objeto contractual incluye la realización de todas las actividades correspondientes a la auditoría de cuentas médicas, de cobro y administrativas, o en tal caso se nos informe si existe un tercero con la responsabilidad de efectuar tal proceso.

SE RESPONDE: Para el cumplimiento del objeto contractual de fiducia mercantil en lo relacionado al Pago de los servicios de salud y servicios conexos prestados a la población privada de la libertad (PPL), se requiere contratar con un proveedor que realice las labores relacionadas con el procesamiento de las cuentas y la disposición de un sistema de información web que permita realizar la auditoria de las cuentas, generación de avales de pagos, pagos y generación de estados de cartera, recepción y tramite de peticiones quejas y reclamos.



El sistema de información garantizará eficiencia y transparencia en el flujo de recursos entre el Fondo y los prestadores, por tanto, contar con un proveedor que realice las labores relacionadas con el procesamiento de las cuentas, auditoría de las mismas, generación de avales de pagos, pagos y generación de estados de cartera, se constituye en un elemento fundamental para el buen funcionamiento del Fondo de Atención en Salud PPL.

2. Garantía de Seriedad de la Propuesta (Numeral 2.9.2)

Se solicita incorporar la pregunta en el informe del proceso en la plataforma SECOP II, dado que en la actualidad no se encuentra tal registro.

SE RESPONDE: Se informa a los interesados en el proceso de selección, que con la publicación del documento definitivo se realizarán los ajustes correspondientes en la sección de cuestionario del pliego electrónico.

3. Requisitos habilitantes financieros (Numeral 3.2.)

En cuanto a los indicadores financieros solicitamos a la entidad nos informe como se determinaron los mencionados en el documento de selección de contratistas, y de manera atenta se solicita considerar para la participación en la licitación dichos índices así:



- Liquidez: $\geq 1,5$
- Nivel de endeudamiento ≤ 55
- Capital de trabajo 50% presupuesto.

Lo anterior se solicita toda vez que los estándares se encuentran altos de acuerdo con el comportamiento financiero de las empresas colombianas en la actualidad.

Adicionalmente, se solicita incluir el documento o la forma mediante la cual la entidad evaluará financieramente los casos de oferentes plurales.

SE RESPONDE: En observancia a su solicitud la entidad se permite informar que no es viable hacer una disminución en el indicador de liquidez, debido a que con el 1.5 se pone en riesgo el desarrollo del proyecto, debido a que no se podría responder sino por el 1.5 de las obligaciones de la empresa. En cuanto al indicador de endeudamiento tampoco se considera viable modificarlo a $\leq 55\%$ ya que es un indicador bastante alto y la empresa perdería la posibilidad de generar un endeudamiento para el desarrollo del proyecto en caso de requerirlo. En cuanto al capital de trabajo, fue establecido en el 100% con el ánimo que la empresa pueda ejecutar exitosamente el proyecto sin tropiezos financieros, en atención a la emergencia sanitaria que se ha venido afectando a las empresas económicamente.

En atención a su observación, la entidad se permite aclarar el método que se utilizará para evaluar financieramente las ofertas plurales.

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. A continuación, se determina el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural aplicando la siguiente fórmula: Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).:

SUMATORIA:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$



Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

4. Requisitos habilitantes de experiencia (Numeral 3.3)

Se solicita analizar el objeto que se enuncia en la experiencia exigida, ya que no corresponde y no tiene ninguna relación con la presente invitación.

A continuación, se cita lo enunciado: "las cuales deberán tener como objeto la nacionalización y liberación de biológicos y así mismo".

SE RESPONDE:

En atención a la observación planteada y verificado un error de transcripción involuntario, se informa que el requerimiento de experiencia habitante del proponente quedará establecido de la siguiente forma:

Para el cumplimiento de este requisito el proponente deberá presentar hasta tres (3) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, suscritos con entidades públicas, privadas o mixtas, cuya ejecución haya culminado dentro de los CUATRO (4) años anteriores al cierre de la presente convocatoria, las cuales deberán tener como objeto la auditoría de cuentas medicas; Alguna de las certificaciones aportadas deberá incluir el suministro de software o herramienta tecnológica. La suma de las certificaciones deberá arrojar la ejecución del 100% del presupuesto asignado a la presente convocatoria.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto
- Valor del contrato a certificar
- Fecha de ejecución del contrato

El Fideicomiso Fondo Nacional de Salud para la PPL se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En el caso que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes al solicitado en el presente documento, la entidad solo tomará la experiencia directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas.



Cada certificación que se aporte deberá ir acompañada por copia del contrato y/o acta de liquidación del contrato y/o acta de terminación, donde se evidencie el contenido mínimo requerido.

5. Calidad -Oportunidad en la implementación e Industria Nacional (Numerales 4.2 y 4.4 respectivamente)

Solicitamos agregar las preguntas en el cuestionario de la plataforma SECOP II, dado que en la actualidad no se encuentran.

SE RESPONDE: Se informa que los factores de escogencia, fueron claramente establecidos en el documento definitivo publicado por la entidad, en ellos, se pueden evidenciar los puntajes asignados a cada criterio y la forma de certificar cada uno de ellos. Se sugiere la revisión de los documentos publicados según cronograma.

